



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D^a Elena Víboras Jiménez

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Antonio José Elías Delgado.
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor
Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Sr. Interventor y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, proponiendo con carácter previo y al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, la inclusión en el Orden del Día, de los siguientes asuntos, motivando la urgencia y por tanto la necesidad de no demorar la resolución de los mismos atendiendo que los documentos que conforman los respectivos expedientes se han terminado en la mañana de ayer, día 12 de septiembre de 2022 y que el ambos inmuebles están vacíos y en uso para que cualquier interesado pueda licitar suponiendo su demora de no incluirse en el orden del día un perjuicio o merma de ingresos en este Ayuntamiento han demorarse los respectivos expedientes de contratación.

- Arrendamiento nave núm 2 del Centro Municipal de Empresas en el Polígono Industrial "LLano Mazuelos" calle Minerva esquina calle Cibeles, nº 31 -manzana I-1 parcelas 18, 19, 20 y 21 de Alcalá la Real. Jaén. (Expte 2686/2022).
- Arrendamiento del local número 7 de la Estación de Autobuses municipal ubicada en la Avenida de Andalucía de Alcalá la Real (Jaén) por procedimiento abierto, mediante concurso. (Expte 1053/2022).

Por el Sr. Montoro Martín se pregunta al Sr. Secretario a que es debido el cambio de criterio para la inclusión de un asunto de urgencia cuando el mismo puede esperar para la próxima sesión. Por el que suscribe se le indica que no hay cambio de criterio y que la inclusión por motivos de urgencia es una potestad del Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art 82.3 debiendo motivar este la urgencia la cual puede ser estimada o no por los miembros de la Junta de Gobierno Local, por votación de la mayoría absoluta de sus miembros.





Tras un debate entre este funcionario y el Sr. Montorio Martin, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de los indicados asuntos, ACORDÁNDOSE por seis votos a favor (PP y PSOE) y los dos votos en contra (Cs), ratificar la inclusión en el Orden del Día bajo los puntos XXXIII y XXXIV del Orden del Día, pasándose seguidamente al examen de los asuntos.

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día veintiocho de julio de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observaciones, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U. EXPTE 4940/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U., en solicitud de licencia urbanística para canalización de fibra óptica, en C/ Carretera de las Mercedes, C/ Fernando el Católico y Avenida de Europa, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, de conformidad con el proyecto redactado por José Joaquín García Ramos, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los arts. 137 y 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que obran el preceptivo informe favorable técnico y jurídico con código de validación: 9G3KXM7YFRKWMWHWFCTDEQGM de fecha 9 de septiembre de 2022,

Visto que en el expediente constan:

- Fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 975,50 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 147,80 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 118,24 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica, de fecha 20/10/2021





- Presentada declaración responsable de calificación ambiental al encontrarse la actuación sometida a procedimiento de calificación ambiental mediante declaración responsable por estar recogida en el epígrafe 13.57 BIS del Anexo I de la Ley 7/2007

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Autorizar la actuación sobre el bien de demanial de uso público (viario) y conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U., licencia urbanística para canalización de fibra óptica, en C/ Carretera de las Mercedes, C/ Fernando el Católico y Avenida de Europa, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, de conformidad con el proyecto redactado por José Joaquín García Ramos, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, bajo los siguientes condicionantes:

<<1.- En el caso de la actuación en la calle Carrera de las Mercedes, se establece como condicionante que los trabajos a acometer no deben de superar una cota superior a 50 cm, profundidad que está dentro de las cotas de las obras de urbanización de la propia calle, rehabilitadas en los años 2009 y 2011

2.- Antes del inicio de la obra deberá comunicarse con antelación a los servicios técnicos municipales, los cuales podrán establecer instrucciones, directrices y prescripciones sobre aspectos técnicos y previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra y ejecución
 - Coordinación de Seguridad y Salud.>>

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 29.560,59 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, así como su puesta en marcha, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con los modelos aprobados a tal fin, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de





la LISTA; así como faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas¹⁹.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.





- b) Reposición del bien demanial a su estado originario, reponer o reparando el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR LYNTIA NETWORKS S.A.U., EXPTE 8472/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de LYNTIA NETWORKS S.A.U, en solicitud de licencia urbanística para canalización de fibra óptica, en el polígono 67, parcela 9001, y polígono 68, parcelas 224, 114, y 116, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico de carácter rural, de conformidad con el proyecto redactado por Juan Antonio Serrano Diez, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los arts. 137 y 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que obra el preceptivo informe favorable técnico y jurídico de fecha 8 de septiembre de 2022, con código de validación: 3XMKYWPSAQZXGAE99MKM3WRTJ

Visto que en el expediente constan:

- Fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 296,15 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 44,87 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica
- Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras, de fecha 6/07/2022
- Presentada declaración responsable de calificación ambiental al encontrarse la actuación sometida a procedimiento de calificación ambiental mediante declaración responsable por estar recogida en el epígrafe 13.57 BIS del Anexo I de la Ley 7/2007

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Autorizar la actuación sobre el bien de demanial de uso público (camino) y conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a LYNTIA NETWORKS S.A.U., licencia urbanística para canalización de fibra óptica, en el polígono 67, parcela 9001, y polígono 68, parcelas 224, 114, y 116, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústica de carácter rural, de conformidad con el proyecto





redactado por Juan Antonio Serrano Diez, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, bajo los siguientes condicionantes:

<<Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra*
- Dirección de ejecución de obra*
- Coordinación de Seguridad y Salud>>*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 8.974,18 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, así como su puesta en marcha, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con los modelos aprobados a tal fin, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras; así como faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.





OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Reposición del bien demanial a su estado originario, reponer o reparando el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a SILVIA FRIAS JAMILENA. EXPTE 1849/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Silvia Frías Jamilena en solicitud de licencia urbanística para construcción vivienda unifamiliar aislada con garaje de conformidad con el proyecto de básico y proyecto de ejecución visado, redactados por Almazán y Asociados Arquitectos, S.L.P, firmado por Ana Almazán Fuentes y Francisco Almazán López, Arquitectos.





Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con las Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 31 de agosto de 2022 con código de validación: 9SCRFGEZWH6TXZZZMMYX3Z2C.

Visto que en el expediente constan:

- Fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.364 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 9.002,33 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.364 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Dª Silvia Frías Jamilena, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje en C/ Moreas de Gamboa, 19, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial con referencia catastral 9065903VG1496N0001WA, de conformidad con el proyecto básico y proyecto de ejecución redactado por Almazán y Asociados Arquitectos, S.L.P. firmado por Ana Almazán Fuentes y Francisco Almazán López, Arquitectos:

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida, de conformidad a lo establecido en artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
	X	Y
1	418932.06	4146325.76
2	418933.80	4146319.13
3	418949.64	4146323.31
4	418948.64	4146327.10
5	418949.20	4146327.25
6	418948.36	4146330.42
7	418945.27	4146329.60
8	418945.43	4146328.98
9	418938.13	4146327.05
10	418938.05	4146327.34
11	418932.06	4146325.76





SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 272.798,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:





«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MANUEL VILLÉN GALLEGO. EXPTE 3796/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Manuel Villén Gallego en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada de conformidad con el proyecto básico redactado por Ildelfonso Rosales Aranda, Arquitecto.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que obra el preceptivo informe favorable técnico y jurídico de fecha 7 de septiembre de 2022, con código de validación: C2NAKRRCZNS9JQQTH6NA3H4F.

Visto que en el expediente constan

- Fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 534,49 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 5.862,35 euros en concepto de





autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 888,23 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 710,59 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en el punto 8 del informe técnico y jurídico, a D. Manuel Villén Gallego, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/Alameda, 5, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial con referencia catastral 1767044VG2416N0001IF, de conformidad con el proyecto básico redactado por, Arquitecto bajo los siguientes condicionantes:

<< Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución de la edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud>>

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida, de conformidad a lo establecido en artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89	
X	Y
421569.9638	4146466.4425
421569.4320	4146460.3040
421569.2630	4146460.3070
421569.4960	4146454.2480
421594.9945	4146449.2730
421597.2430	4146461.0940

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 177.646,85 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra,





y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUa, según el cual: «1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra





- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a MARIA REMEDIOS HINOJOSA RUIZ. EXPTE 3893/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María Remedios Hinojosa Ruiz en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, en el polígono 62, parcela 218 de este término municipal de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por Carlos López-Malla Bardón, Ingeniero Agrónomo, con nº de visado E202200274 y fecha 08/04/2022

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitorias séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que obra el preceptivo informe favorable técnico y jurídico de fecha 9 de septiembre de 2022, con código de validación: 3G9R6XDG2A9T6KNCGMEFZ49KD.

Visto que en el expediente constan:

- Fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.465,20 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).





- *Justificante de haber abonado la cantidad de 177,60 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas el punto 8 del informe técnico y jurídico a D^a. María Remedios Hinojosa Ruiz, licencia urbanística para construcción de en el polígono 62, parcela 218 de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico, con referencia catastral 23002A062002180000RZ, de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por Carlos López-Malla Bardón, Ingeniero Agrónomo, bajo los siguientes condicionantes:

<<Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) *Deberán aportarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones conforme al artículo 140.3 de la LISTA.*

b) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- *Dirección de obra y ejecución*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*>>

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 44.400 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con





los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU. A.

SEPTIMO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU. A, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

OCTAVO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSE LUIS DOMÍNGUEZ MONTENEGRO. EXPTE 5793/2022.

Visto el expediente de referencia a instancia de D. Antonio Toro Trujillo en representación de José Luis Domínguez Montenegro tramitado en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico de conformidad con el proyecto básico redactado por D. Antonio Toro Trujillo, Ingeniero Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 09/11/2021 y nº EJA2100189

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que obra el preceptivo informe favorable técnico y jurídico de fecha 9 de septiembre de 2022, con código de validación: 3XZ757WMYGEP4G9FRMTE5ZMHF.

Visto que en el expediente constan:





- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 5.528,88 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 837,71 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 670,37 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Dº José Luís Domínguez Montenegro, licencia urbanística para para construcción de nave industrial sin uso específico en C/ Helios, 14, polígono industrial Llano Mazuelos, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial con referencia catastral 1951901VG2415S0001YT, de conformidad con el proyecto básico redactado por D. Antonio Toro Trujillo, Ingeniero Industrial bajo los siguientes condicionantes:

<< 1.- Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14.4 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento adecuado de los cerramientos a vales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento]

2- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Coordinación de Seguridad y Salud>>

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 167.541,55 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada. El tratamiento adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

- a) En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
- Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietarios del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a MARÍA DOLORES ROMERO HINOJOSA. EXPTE 6567/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María Dolores Romero Hinojosa licencia urbanística para instalación de plataforma elevadora sobre vivienda existente de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por D. José Luis Vico Nieto, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 24/07/2022 y nº 22/2/923

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que obra el preceptivo informe favorable técnico y jurídico de fecha 9 de septiembre de 2022, con código de validación: 9SLN44ZMDZTYKZGSJKRG4X9HS

Visto que en el expediente constan:

- Fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 691,12 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 104,72 euros.





- *Justificante de haber abonado la cantidad de 83,77 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros a D^a. María Dolores Romero Hinojosa, licencia urbanística para instalación de plataforma elevadora sobre vivienda existente en Vivienda derecha [B], C/ Camino de los Cipreses, 9, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial con referencia catastral 8761005VG1486S0002AH, de conformidad con el proyecto básico y ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 24/07/2022 y nº 22/2/923 y redactado por D. José Luis Vico Nieto, Arquitecto bajo los siguientes condicionantes:

<<Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de obra y ejecución*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud>>*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 20.943,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

SEXTO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como





consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

IX.- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA SOLICITADA POR D. JOSÉ MADUEÑO MENA. EXPTE 6305/2022.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Manuel Daza García en representación de D. José Madueño Mena, con número de registro de entrada 2022-E-RE-3240, por el que solicita la cancelación de la condición resolutoria en relación a finca registral número 53120 (C/ Clotilde Batmala, s/n -ahora 25-) de la que tiene pleno dominio con carácter privativo adquirida por acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2003.

Visto el informe favorable técnico y jurídico a la indicada petición emitido por el Arquitecto Municipal y el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2022





con código de validación: 9WMQ5QJ7SSGW3LDDDZE5S5RX4, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

<<1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. ANTECEDENTES

Con fecha de entrada 20/07/2022, bajo el número se presenta solicitud por D. Antonio Manuel Daza García en representación de D. José Madueño Mena, con número de registro de entrada 2022-E-RE-3240, por el que solicita la cancelación de la condición resolutoria en relación a finca registral número 53120 (C/ Clotilde Batmala, s/n -ahora 25-) de la que tiene pleno dominio con carácter privativo adquirida por acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2003.

La indicada adjudicación quedaba sujeta a la condición resolutoria reflejada en escritura pública de segregación y compraventa otorgada con fecha 27 de noviembre de 2003, que recoge la condición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su punto quinto indica:

El adjudicatario no podrá enajenar la parcela objeto del contrato, salvo que sobre la misma se haya edificado la vivienda con arreglo a la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento y previa presentación del certificado final de obra.

Según informe del servicio de urbanismo el titular de la finca obtuvo licencia de obras otorgada con fecha 17 de junio de 2004 (expediente OM-433), siendo iniciadas y encontrándose en la actualidad en fase de estructura, cubierta, cerramientos y parte de instalaciones y albañilería. por compraventa situado en C/ Clotilde Batmala, s/n (ahora 25); siendo ahora solar y vivienda en construcción.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que nos encontramos ante un supuesto de un bien municipal enajenados que no forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo -PMS- y que el destino de la enajenación fuera meramente un negocio lucrativo para el Ayuntamiento, nos encontramos ante un contrato privado, en cuyo caso el Ayuntamiento debería plantear en defensa de su patrimonio el ejercicio de la acción resolutoria por incumplimiento (art. 1124 del Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC-), mediante demanda de juicio ordinario (art. 249 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil -LEC-), al no haberse cumplido la condición resolutoria impuesta.

Ahora bien, debe tener en cuenta que la acción resolutoria prescribe en un plazo de 5 años, tras la reforma realizada en el art. 1964 CC por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que entró en vigor el 7 de octubre de 2015. Con anterioridad a esa fecha el plazo era de 15 años, que, de conformidad con la Disp. Trans. 5ª de la Ley 42/2015, resulta aplicable a las relaciones ya existentes a la entrada en vigor de la Ley 42/2015, en los términos previstos en el art. 1939 CC. El cómputo del plazo, como señala la Sentencia de la AP Madrid de 30 de julio de 2010, comienza cuando se produce el incumplimiento.

Por tanto, a la enajenación llevada a cabo por el Ayuntamiento en el año 2003 le es de aplicación el plazo de 15 años de prescripción de la acción de resolución del contrato, por lo que al día de la fecha es posible instar la cancelación de la condición resolutoria inscrita en el Registro de la Propiedad, al estar prescrita aquella.





A mayor abundamiento, dada la relevancia de la solicitud y no existiendo perjuicio alguno para el interés general, por haber transcurrido un tiempo prudencial por el cual se justifica que no se ha realizado un fraude de ley o subterfugio legal de cara a especular con el precio de venta a través del patrimonio municipal enajenado; se informa favorablemente, por lo que procede dejar sin efecto la condición resolutoria que grava el citado inmueble, siendo competente para la aceptación expresa la Junta de Gobierno Local.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto; se informa favorablemente la solicitud, por lo que procede dejar sin efecto la condición resolutoria que grava el citado inmueble, siendo competente para la aceptación expresa la Junta de Gobierno Local.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando los fundamentos de derecho y la conclusión a los mismos, se propone:

Primero.- Dejar sin efecto la condición resolutoria que grava la finca registral 53120 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al Tomo 907, Libro 442, folio 63 inscripción 1ª

Segundo.- Autorizar en consecuencia a D. José Madueño Mena para que pueda transmitir por título oneroso la indicada finca registral.>>.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Dejar sin efecto la condición resolutoria que grava la finca registral 53120 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al Tomo 907, Libro 442, folio 63 inscripción 1ª, en base a los motivos recogidos en el informe técnico jurídico transcrito.

SEGUNDO. - Autorizar en consecuencia a D. José Madueño Mena para que pueda transmitir por título oneroso la indicada finca registral.>>.

X.- SOLICITUD DE D. JUAN MANUEL MARTÍN MESA A EFECTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 3878/2022.

Vista la solicitud de D. Juan Manuel Martín Mesa con N.I.F. ***51.38**, del día 4 de abril de 2.022 a efectos bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la reforma de la vivienda unifamiliar ubicada en calle Oteros nº 19, amparo de lo dispuesto en el art 5.1.2 de la Ordenanza fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida correspondiente al expediente de Obra Mayor, el 31 de marzo de 2.022,
- Certificación positiva firmada por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2022 y código de validación: 3AZATMRGE5RF5QKRT6ZL6AKWZ

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: **ACUERDA:**





PRIMERO: Conceder a **D. JUAN MANUEL MARTÍN MESA**, con N.I.F. ***51.38** una bonificación del 80 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la rehabilitación del inmueble ubicado en la calle Otero nº 19 de esta localidad

SEGUNDO. - Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 1.925,19 euros.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XI.- SOLICITUD DE D. IGNACIO SALCEDO RUIZ A EFECTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 5363/2022.

Vista la solicitud de D. Ignacio Salcedo Ruiz con N.I.F. ***62.54**, en representación de Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L., del día 25 de abril de 2.022 a efectos bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Ctra. de Frailes- Santa Ana, P.K. 4 y con referencia catastral 236841VG2426N0001WK, al amparo de lo dispuesto en el art 5.I.6 de la Ordenanza fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Visto que en el expediente consta:

- *Justificantes de pago de las liquidaciones practicadas en relación a la licencia de obra para ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo de 1,1MW sobre la cubierta de las instalaciones de CAIBA, con número de expediente 1446/2022.*
- *Certificación positiva firmada por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2022 y código de validación: 4EJE495DJNAYXNHLTGLTK5MK3

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a GREENING Ingeniería Civil S. L. con C.I.F. B-18967729 y conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en Ctra. de Frailes- Santa Ana. P.K. 4 y referencia catastral 2368401VG2426N0001WK, de un sistema para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar

SEGUNDO. - Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que esta se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.





XII.- SOLICITUD DE D. MARIO PÉREZ OLMO A EFECTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 6261/2022.

Vista la solicitud de D. Mario Pérez Olmo con N.I.F. ***86.93** del día 6 de junio de 2.022 a efectos bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la rehabilitación de vivienda ubicada en el casco antiguo de la ciudad, calle Abad Moya nº 7 y referencia catastral 8467049VG1486N0001UU, al amparo de los dispuesto en el art 5.1.2 de la Ordenanza fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Certificación positiva firmada por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*
- *Justificantes de pago de las liquidaciones practicadas en relación a las obras de rehabilitación realizadas en la indicada vivienda*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2022 y código de validación: 6ZRJF5LNxz5EFJ79WC6T7WY97

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO Conceder a D. MARIO PÉREZ OLMO, con N.I.F. ***86.93** de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la rehabilitación dentro del casco histórico del inmueble ubicado en la calle Abad Moya nº 7 y con referencia catastral 8467049VG1486N0001UU.

SEGUNDO. - Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 1.588,24 euros.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XIII.- SOLICITUD DE D. JUAN JOSÉ MUÑOZ PÉREZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6412/2022.

Vista la solicitud de D. Juan José Muñoz Pérez, con N.I.F. ***10.40** del día 21 de junio de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en la calle Tal de Arroba nº 11, y con referencia catastral 89641199VG1486S0001BG, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 6 de abril de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el*





citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.

- *Se aporta la documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2022 y código de validación: 7H2E7RWRJFD97YX5WPFWJJYND.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. JUAN JOSÉ MUÑOZ PÉREZ, con N.I.F. ***10.40**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, con relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Tal de Arroba nº 11, y con referencia catastral 8964119VG1486S0001BG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XIV.- SOLICITUD DE D. JUAN FRANCISCO ALMAZÁN LÓPEZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6415/2022.

Vista la solicitud de D. Juan Francisco Almazán López, con N.I.F. ***10.29** del día 28 de junio de 2022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en la calle Moreas de Gamboa nº 31, y con referencia catastral 9064604VG1496S0001JL, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Se aporta la documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2022 y código de validación: 7QHS3E9CLTDSAGZR7EEW764FH.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. JUAN FRANCISCO ALMAZÁN LÓPEZ, con N.I.F. ***10.29** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la calle Moreas de Gamboa nº 31, y con referencia catastral 9064604VG1496S0001JL,





SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XV.- SOLICITUD DE D. MANUEL CASTILLO BRAVO A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 6468/2022.

Vista la solicitud de D. Manuel Castillo Bravo, con N.I.F. ***33.01** del día 1 de julio de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial para el inmueble situado en Camino de la Magdalena nº 32, y con referencia catastral 8761034VG1486S0001YG, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2022 y código de validación: 72W7Y9J5D2WJF999HY7EZRSEX

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL CASTILLO BRAVO, con N.I.F. ***33.01** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado y conceder una bonificación del 30 % durante los tres próximos años en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Camino de la Magdalena nº 32 y con referencia catastral 8761034VG1486S0001YG

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XVI.- SOLICITUD DE D. RAFAEL VELA PERÉZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6471/2022.

Vista la solicitud de D. Rafael Vela Pérez, con N.I.F. ***91.28** del día 8 de julio de 2.022, efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en el paraje El Cascante, y con referencia catastral 23002A05200114000RF, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 19 de abril de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la*





instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.

- *Se aporta la documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2022 y código de validación: 97CGYDPFL64RZ3WH5PNZWKEPX.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. RAFAEL VELA PÉREZ, con N.I.F. ***91.28**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en paraje El Cascante, y con referencia catastral 23002A052001140000RF.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XVII.- SOLICITUD DE D. MANUEL PINA CASTRO A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6542/2022.

Vista la solicitud de D. Manuel Pina Castro, con N.I.F. ***06.05** del día 11 de julio de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en calle Estanco nº 2, de la aldea de La Pedriza, y con referencia catastral 5612018VG1451S0001FP, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2022 y código de validación: 5AP6355YPW5JKS5DALPCDLELW.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: - Conceder a D. MANUEL PINA CASTRO, con N.I.F. ***06.05**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado en relación al inmueble de su propiedad ubicado en la calle Estanco nº 2, de la aldea de La Pedriza, y con referencia catastral 5612018VG1451S0001FP





SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XVIII.- SOLICITUD DE D. MANUEL PINA CASTRO A EFECTOS BONIFICACIÓN EN EL I.C.I.O POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6545/2022.

Vista la solicitud de D. Manuel Pina Castro con N.I.F. ***06.05** del día 11 de julio de 2.022 a efectos bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en calle Estanco nº 2, de la aldea de La Pedriza, y con referencia catastral 5612018VG1451S0001FP, de conformidad con lo dispuesto en el art 5.1.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor, el 30 de mayo de 2.022, se emite la correspondiente liquidación.*
- *Consta en el expediente la certificación positiva firmada el 2 de agosto de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2022 y código de validación: 49L5EYMYJCCRJKRANZ2DQKXT.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL PINA CASTRO, con N.I.F. ***06.05** una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en la calle Estanco nº 2, de la aldea de La Pedriza, y con referencia catastral 5612018VG1451S0001FP por la instalación de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

SEGUNDO.- Procedería, por tanto, la devolución del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que dicha bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones de sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XIX.- SOLICITUD DE D. ANTONIO QUERO RUFÍAN A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6701/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Quero Rufián, con N.I.F. ***02.09** del día 19 de julio de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en paraje El Cascante, y con referencia catastral 23002A052000460000RP, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles





Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 2 de marzo de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2022 y código de validación: 5YZQSS7NKGE3CDJWLGXHP4A5T

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO QUERO RUFÍAN, con N.I.F. ***02.09** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble ubicado en paraje El Cascante, y con referencia catastral 23002A052000460000RP.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XX.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MARTÍN LIZANA A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6702/2022.

Vista la solicitud de D. José Martín Lizana, con N.I.F. ***07.30** del día 19 de julio de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en calle Iglesia nº 44 de la aldea de La Pedriza, y con referencia catastral 5710103VG1451S0001UP, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 3 de enero de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2022 y código de validación: AJZMDFML4EHFQR76WAXZ97DAZ.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:





PRIMERO: - Conceder a D. JOSÉ MARTÍN LIZANA, con N.I.F. ***07.30**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble ubicado en calle Iglesia nº 44 de la aldea de La Pedriza y con referencia catastral 5710103VG1451S0001UP

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXI.- SOLICITUD DE D. ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 6703/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Jiménez García, con N.I.F. ***81.26** del día 28 de julio de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial para el inmueble situado en calle Rea nº 31 de la aldea de Charilla, y con referencia catastral 9704808VG1590S0001WF, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 9 de junio de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2022 y código de validación: 7F6HE92WYE9Y49M3RHL9JWKYK.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA, con N.I.F. ***81.26** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, con relación al inmueble ubicado en calle Real nº 31 de la aldea de Charilla y con referencia catastral 9704808VG1590S0001WF.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXII.- SOLICITUD DE D. ANTONIO JESÚS MUÑOZ ROSALES A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 6705/2022.





Vista la solicitud de D. Antonio Jesús Muñoz Rosales, con N.I.F. ***15.81** del día 2 de agosto de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en paraje Cañada Membrillo, y con referencia catastral 23002A072001160000RS, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 6 de mayo de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2022 y código de validación: 3QCDLEXE77AD96ZMHNK7XDNTC.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO JESÚS MUÑOZ ROSALES, con N.I.F. ***15.81** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en paraje Cañada Membrillo y con referencia catastral 23002A07200116RS de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXIII.- SOLICITUD DE D^a MARÍA MUÑOZ BERMÚDEZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6706/2022.

Vista la solicitud de D^a. María Muñoz Bermúdez, con N.I.F. ***71.99** a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencia situado en la Avenida de Iberoamérica nº 8, y con referencia catastral 8461606VG1486S0001ZG, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2022 y código de validación: 7CK25KWITH9W2CZJT9JYQSLWS.





No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D^a. MARÍA MUÑOZ BERMÚDEZ, con N.I.F. ***71.99** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, con relación al inmueble de su propiedad ubicado en Avenida de Iberoamérica nº 8 y referencia catastral 8461606VG1486S0001ZG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXIV.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MARTÍNEZ ORTEGA A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 6765/2022.

Vista la solicitud de D. José Martínez Ortega, con N.I.F. ***84.04** del día 5 de agosto de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en calle Manuel del Álamo nº 15, y con referencia catastral 8960111VG1486S0001BG, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 25 de julio de 2.022 se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Se aporta la documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2022 y código de validación: 5QWXQWW2FXGTCQZZ5ARLM36GQ.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. JOSÉ MARTÍNEZ ORTEGA, con N.I.F. ***84.04** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, con relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Manuel del Álamo y con referencia catastral 8960111VG1486S0001BG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados





XXV.- SOLICITUD DE D. RAFAEL FUNES VALLEJO A EFECTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 6797/2022.

Vista la solicitud de D. Rafael Funes Vallejo con N.I.F. ***11.75** del día 7 de agosto de 2.022 a efectos bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de uso para la construcción de edificio destinado a tanatorio-crematorio en la parcela 164 del polígono 164 y referencia catastral 23002A069001640000RP, de conformidad con lo dispuesto en el art 5.1.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Visto que en el expediente consta:

- *Certificación positiva firmada por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2022 y código de validación: 7RXYSYPMLAKKAHDZP2XKHLZMM

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. RAFAEL FUNES VALLEJO, con N.I.F. 26.011.752-V el derecho de bonificación por en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la construcción de un edificio destinado a tanatorio-crematorio en la parcela 164 del polígono 69, y con referencia catastral 23002A069001640000RP, por ser de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO.-Proceder a la devolución del importe correspondiente a la indicada bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 34.839,39 euros.

Ingreso realizado		34.839,39 €
Bonificación	95%	
Importe a devolver		33.097,42 €

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XXVI.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CANO A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 6849/2022.

Vista la solicitud de D. Francisco Javier Sánchez Cano con N.I.F. ***57.29** del día 9 de agosto de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en calle Escuelas Nº 4 de la aldea de Santa Ana, y con referencia catastral 1666109VG2461N0001GK, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:





- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2022 y código de validación: 7FJCM PGKAM35SFE7CDTKZJFZ4.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CANO, con N.I.F. ***57.29**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Escuelas nº 4, de la aldea de Santa Ana, y con referencia catastral 1666109VG2461N0001GK.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XXVII.- SOLICITUD DE D. ANDRÉS CENTENO HEREDIA A EFECTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O EXPTE 6896/2022.

Vista la solicitud de D. Andrés Centeno Heredia con N.I.F. ***56.92**, del día 11 de agosto de 2.022 a efectos bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en calle Campo nº 8, y con referencia catastral 8070626VG1487S0001WO, al amparo de lo dispuesto en el art 5.1.6 de la Ordenanza fiscal nº 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Visto que en el expediente consta:

- Mediante un expediente de Declaración Responsable de Obra Menor, se emite la correspondiente liquidación.
- Consta en el expediente la certificación positiva firmada el 1 de septiembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2022 y código de validación: A42K6EYY47ASWJ3KPLKZFX5C6.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Estimar la solicitud de **D. ANDRÉS CENTENO HEREDIA**, con N.I.F. ***56.92**, y conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en la calle Campo nº 8, y con referencia catastral 8070626VG1487S0001WO por la instalación de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.





SEGUNDO. - Procede, por tanto, la devolución del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XXVIII.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO CANO VICO A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6897/2022.

Vista la solicitud de D. Francisco Cano Vico con N.I.F. ***69.91**, del día 11 de agosto de 2.022 a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en calle Molino s/n, del Polígono El Chaparral, y con referencia catastral 23002A010005330000RL, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2022 y código de validación: AJJC3ZH329744Z37T3EWNRCK5.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. FRANCISCO CANO VICO, con N.I.F. ***69.91** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble, ubicado en calle Molino s/n, del Polígono El Chaparral, y con referencia catastral 23002A010005330000RL.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XXIX.- SOLICITUD DE D. JUAN MANUEL MARTIN AFAN DE RIVERA A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 6900/2022.

Vista la solicitud de D. Juan Manuel Martín Afán de Rivera con N.I.F. ***30.91**, del día 11 de agosto de 2.022, a efectos bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble de uso residencial situado en Plaza Atiello s/n de la aldea de San José de la Rabita, y con referencia catastral 7301612VG0570S0001JJ, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.





Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2022 y código de validación: 7WZ2PJRCAGRTGZKYK4TNK3PSY.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. JUAN MANUEL MARTIN AFAN DE RIVERA, con N.I.F. ***30.91** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble ubicado en Plaza Alfillo s/n, de la aldea de San José de la Rabita, y con referencia catastral 7301612VG0570S0001JJ.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XXX.- DESISTIMIENTO CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN, MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES DEPORTIVOS EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 4247/2021

Vista la documentación obrante en el expediente 4247/2021. Contrato servicio coordinación, monitores deportivos uni/multidisciplinares, monitores escuelas deportivas municipales, monitores deportivos en aldeas, socorristas y atención al público, en instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Expte 4247/2021

Considerando que en fecha 18 de junio de 2021, se interpuso recurso especial por la Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas (AEESDAP) ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Con fecha 1 de julio de 2021, se ha notificado a este Ayuntamiento la resolución dictada, en la misma fecha, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recurso 287/2021, resolución M.C. 128/2021, por la que se acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Contratación del servicio de coordinación, monitores deportivos uni/multidisciplinares, monitores de Escuelas deportivas municipales, monitores deportivos en aldeas, socorristas y atención al público, en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real" (Expte. 4247/2021), promovido por el citado Ayuntamiento. Como consecuencia, se informa de la MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN del procedimiento de adjudicación en el exp. 4247/2021, citado, adoptada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Posteriormente se dio traslado al Tribunal del Expediente e informe correspondiente y el tribunal acordó en Resolución de 3 de diciembre de 2021 (Resolución 519/2021). Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AEESDAP) contra la memoria, anuncio y los pliegos que rigen el contrato denominado "Contratación del servicio de coordinación,





monitores deportivos uni/multidisciplinares, monitores de Escuelas deportivas municipales, monitores deportivos en aldeas, socorristas y atención al público, en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real" (Expte. 4247/2021) promovido por el citado Ayuntamiento, y en consecuencia, anular dichos actos, conforme a lo expresado en el fundamento de derecho quinto de esta resolución.

Considerando que, en marzo de 2022 se solicitó a la actual prestataria del servicio actualización del listado de trabajadores para subrogación, presentado de forma actualizada el 1 de abril de 2022. Por lo tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real procedió de facto a iniciar un nuevo procedimiento teniendo en cuenta por el área de deportes a través de la empresa redactora de los pliegos técnicos las consideraciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Considerando que el Interventor y el Vicesecretario se incorporaron en abril y en julio de 2022, constatando cuando ha llegado el nuevo expediente al área de Contratación y de Intervención que no se ha dado cuenta al Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución (punto tercero del acuerdo de la Resolución 519/2021)

Visto que el informe conjunto del Vicesecretario y del Interventor de fecha 09 de septiembre de 2022, cuya fundamentación jurídica es la siguiente:

"PRIMERO Y UNICO: De conformidad con el artículo 152.4 LCSP "4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

Dado el fallo del tribunal "PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AEESDAP) contra la memoria, anuncio y los pliegos que rigen el contrato denominado "Contratación del servicio de coordinación, monitores deportivos uni/multidisciplinares, monitores de Escuelas deportivas municipales, monitores deportivos en aldeas, socorristas y atención al público, en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real" (Expte. 4247/2021) promovido por el citado Ayuntamiento, y en consecuencia, anular dichos actos, conforme a lo expresado en el fundamento de derecho quinto de esta resolución"

En el presente supuesto está justificado el desistimiento conforme al fallo del tribunal de tres de diciembre de 2021 Resolución 519/2021 Resolución Del Tribunal Administrativo De Recursos Contractuales De La Junta De Andalucía."

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Desistir del procedimiento de adjudicación de la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de coordinación, monitores deportivos uni/multidisciplinares, monitores de Escuelas deportivas municipales, monitores deportivos en aldeas, socorristas y atención al público, en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, dando por terminado el mismo.





SEGUNDO. Incoar nuevo procedimiento de licitación para el mismo objeto teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por el citado Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

XXXI.- DECLARAR DESIERTA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 4248.

Vista la documentación obrante en el expediente 4247/2021 contratación de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando que en fecha 18 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de referencia procediendo a:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, (expte. C-4248/2021), en el que obran:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), firmado electrónicamente con fecha 16 de mayo de 2021, bajo el Código de validación: AT4JSRHSZCF7WKQ6DLZCESAM7*
- Pliego de Prescripciones técnicas (PPT), firmado electrónicamente con fecha 17 de mayo de 2021, bajo el Código de validación: 59J24A6RLT7C6DADJKNNN6HFA.*

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Siendo la duración del contrato de dos años.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 1.879.862,95 € anuales, con un valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 1.864.326,88 €."

Considerando que, pasado el plazo de presentación de instancia, no consta ninguna oferta. El área técnica solicitó a la prestataria del servicio actualización del listado de trabajadores para subrogación, presentado de forma actualizada a finales de marzo. Por lo tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real procedió de facto a iniciar un nuevo procedimiento.

Considerando el informe conjunto del Vicesecretario y del Interventor municipal de fecha 09 de septiembre de 2022, los que se incorporaron en abril y en julio de 2022, respectivamente, cuya fundamentación jurídica es la siguiente:

"PRIMERO Y UNICO: De conformidad con la LCSP, dado que no existe ninguna oferta, el órgano de contratación, en esta cuestión, Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía debe declarar desierta la licitación e iniciar si procede los trámites para un nuevo procedimiento.

De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato"

Visto que por "Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Declarar desierta la licitación SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, (Expte C-4248/2021), dado que, durante el plazo de presentación de ofertas, no se presentó ninguna oferta. Se proceda a preparar una nueva licitación.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante y en el libro de decretos.

XXXII.- SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024. EXPTE 4949/2022.

Se da cuenta del expediente de contratación para el SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024, tramitado mediante procedimiento abierto, Expte 4949/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación para el SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024.

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 5 de septiembre de 2022 con código de validación: 5HPJFLMYWP67KY973M6EPCSCF.

Visto el informe del Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento, de fecha 7 de septiembre de 2022, y código de validación: SPC9ZSP4DRKHMG2SYK6ZNG32Q por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro para la instalación del alumbrado de las fiestas de navidad 2022/2023 y 2023/2024 mediante procedimiento abierto. Expte. 4949/2022

SEGUNDO. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato





suministro para la instalación del alumbrado de las fiestas de navidad 2022/2023 y 2023/2024 mediante procedimiento abierto. Expte. 4949/2022.

TERCERO. - Aprobar el gasto máximo de la licitación por un importe de 150.040,00 euros (IVA incluido)

CUARTO. - Proceder a realizar anuncio de licitación y de pliegos en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la plataforma de contratación del sector público.

XXXIII. ARRENDAMIENTO NAVE NÚM 2 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" CALLE MINERVA ESQUINA CALLE CIBELES, Nº 31 -MANZANA I-1 PARCELAS 18, 19, 20 y 21 DE ALCALÁ LA REAL. JAÉN. EXPTE 2686/2022

En relación con el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 2 EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), tramitado mediante concurso. (Expte. C-2686/2022).

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de arrendamientos patrimoniales.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación para el ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 2 EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), (Expte. C-2686/2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2022-0817, de aprobación de la incoación del expediente, de fecha 30 de marzo de 2022.

Vistos el informe favorable del Sr. Vicesecretario General, de fecha 11 de abril de 2022 e informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2022, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento de la nave núm.2 del Centro Municipal de Empresas en el Polígono Industrial "Llano Mazuelos" Calle Minerva esquina con calle Cibeles, Nº 31-Manzana I-1 parcelas 18, 19, 20 y 21 de Alcalá la Real (Jaén), con la superficie siguiente:

- Nave 2 408,44 m²

El presupuesto base de licitación y el valor estimado (IVA excluid) será el siguiente:

AÑOS	IMPORTE	IMPORTE/MES	IMPORTE/AÑO
AÑO 1	0,60 € / 408,44 m ² /mes	245,06 €	2.940,72 €
AÑO 2	0,70 € / 408,44 m ² /mes	285,91 €	3.430,92 €
AÑO 3	0,80€/ 408,44 m ² /mes	326,75 €	3.921 €
AÑO PRÓRROGA	0,90 € / 408,44 m ² /mes	367,60 €	3.921 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			14.703,84 €





SEGUNDO. - Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO. - El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 con relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación.

XXXIV.- CONTRATACION PARA EL ARRENDAMIENTO LOCAL NÚMERO 7 ESTACIÓN AUTOBUSES MUNICIPAL EN AVENIDA ANDALUCÍA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO. EXpte 1053/2022

En relación con el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO LOCAL NÚMERO 7 ESTACIÓN AUTOBUSES MUNICIPAL EN AVENIDA ANDALUCÍA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO. (Expte. C-2686/2022).

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de arrendamientos patrimoniales.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación para el ARRENDAMIENTO LOCAL NÚMERO 7 ESTACIÓN AUTOBUSES MUNICIPAL EN AVENIDA ANDALUCÍA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO. (Expte. C-2686/2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2022-0717, de aprobación de la incoación del expediente, de fecha 18 de marzo de 2022.

Vistos el informe favorable del Sr. Vicesecretario General, de fecha 13 de septiembre de 2022 y del informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de igual fecha, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento local número 7 estación autobuses municipal en Avenida Andalucía de Alcalá la Real (Jaén) procedimiento abierto, mediante concurso, con la superficie siguiente:

- Local 7: 19,20 m

El presupuesto base de licitación será el siguiente: Plazo: 3 años + 1 de prórroga

VALOR ESTIMADO (sin IVA): 6.000 €

- Año 1: 125 euros por 12 meses = 1.500,00 euros





- Año 2: 125 euros por 12 meses = 1.500,00 euros.
- Año 3: 125 euros por 12 meses = 1.500,00 euros.
- Año 4: 125 euros por 12 meses = 1.500,00 euros. PRÓRROGA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Calculado con los tres años de duración inicial más el IVA es igual a: 4.500,00 euros (presupuesto base de licitación año 1 a 3) más 945,00 euros (IVA) es igual a 5.445,00 euros (IVA incluido)

SEGUNDO. - Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO. - El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación.

XXXV.-DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 2857 de 19 de agosto de 2022 por el que se aprueba la memoria técnica valorada: mejora, mantenimiento, pavimentaciones e infraestructura urbanística, adecuación y reordenación urbanística zona Ctra Villalobos/Avda Andalucía (prox. ciudad-ocio), segunda fase reordenación de zona de esparcimiento, protección, accesibilidad, pavimentación e infraestructuras urbanísticas en el entorno de la Estación de Autobuses, equi/urb (junto nuevo centro de salud), mantenimiento de edificios públicos, y pavimentaciones asfálticas, en núcleo urbano de Alcalá la Real.

XXXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Elena Víboras Jiménez se ruega que cuando se den traslado de los Decretos se preste mayor atención pues ha recibido uno referente a la convocatoria del Consejo Escolar Municipal, del que no forma parte y ello le creó incertidumbre respecto a si tenía que asistir o no, máxime cuando lo recibió una hora después de la hora de la celebración

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

